

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP) Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (AIRD)



DE UNA PARTE:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, institución establecida de la puesta en vigencia de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, contenidas en la Ley No. 449-06, del 20 de junio de 2006, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Rodríguez Objío, Ensanche Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; debidamente representada por su Directora General, **DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS**, dominicana, mayor de edad, abogada, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0081375-7, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará: **CONTRATACIONES PÚBLICAS** o por su nombre completo, indistintamente.

DE OTRA PARTE:

LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (AIRD), asociación debidamente organizada y regida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) número 40100121, con asiento social y principal establecimiento, sito en la Av. Sarasota No. 20, Torre empresarial AIRD piso 12, debidamente representada por su la Vicepresidenta Ejecutiva, la señora **CIRCE ALMÁNzar MELGEN**, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0101281-3., domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará **AIRD** o por su nombre completo, indistintamente.

HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el gobierno dominicano, tiene como objetivo fundamental el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y vincular los procesos de compras públicas a las Mipymes de la producción y a la industria nacional en el territorio.

CONSIDERANDO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y la **ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, comparten el interés de promover el continuo desarrollo económico, la participación con transparencia y en igualdad de oportunidades, así como el mejoramiento de vida de la sociedad dominicana, mediante el incentivo e impulso de la producción y la industria nacional.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, en su artículo 222, establece el incentivo por parte del Estado al desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs), y deja bajo su responsabilidad la protección y el incentivo de este importante sector.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo establece en todos sus ejes estratégicos de desarrollo, la competitividad de las Micros, Medianas y Pequeñas empresas dominicanas, estableciendo ejes transversales como son el de género y el medioambiental.

CONSIDERANDO: Que el Plan Plurianual del Sector Público 2013-2016, establece como objetivo estratégico de desarrollo, el promover la igualdad de género y la participación de las mujeres en igualdad de condiciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMEs (Ley No. 488-08) establece y reconoce que las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs) constituyen un soporte importante de la economía dominicana, toda vez que representan una de las principales fuentes de generación de empleos en el país y aportan un significativo porcentaje al crecimiento anual del Producto Interno Bruto (PIB); además de contribuir a la creación de un ambiente favorable a la gobernabilidad y la estabilidad social de la Nación; en tal sentido, el gobierno reconoce que resulta fundamental el desarrollo competitivo de las MIPYMEs a través de los procesos de compras de bienes y servicios que efectúe el Estado. A su vez la Ley establece una discriminación positiva a favor de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 164-13 instruye a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, y sus modificaciones, a que las compras y contrataciones que deban efectuar a la MIPYMEs, por mandato legal y reglamentario, sean exclusivamente de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional, siempre y cuando existan MIPYMEs que puedan ofrecerlos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de Agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06, del 20 de junio de 2006 crea la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, como dependencia del Ministerio de Hacienda, entidad que funge como Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que **CONTRATACIONES PÚBLICAS**, tiene la función de verificar que en las entidades comprendidas en el ámbito de la Ley se apliquen en materia de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones las normas establecidas por la Ley No. 340-06, sus modificaciones reglamento; y de manera particular lo que establece el Decreto No.164-13, así como sus políticas, planes, programas y metodologías.

CONSIDERANDO: Que la **AIRD**, es una institución sin fines de lucro creada en 1962 por un grupo de industriales, con el objetivo de promover la industrialización del país y representar y defender proactivamente los intereses de la industria dominicana, contribuyendo significativamente al bienestar de la nación a través de la creación de empleos, la generación de ingresos para el Estado y la transferencia de conocimientos.

CONSIDERANDO: Que la **AIRD** es una organización líder y representativa de todo el sector industrial dominicano, que tiene por visión garantizar la competitividad y el crecimiento del sector productivo en un ambiente de libre empresa y globalización y por misión la defensa, representación, apoyo y promoción del sector industrial dominicano para impulsar el desarrollo sostenible e inclusivo de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es de interés de la **AIRD** promover la compra de los productos de producción y fabricación nacional por parte del Estado y la sociedad dominicana. Que, la **AIRD** impulsa la calidad y mejora continua de los productos fabricados en la República Dominicana, con el objetivo de promover la compra de los productos de fabricación nacional por parte del Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que es interés del **Gobierno dominicano** el formular e implementar políticas públicas a favor de la igualdad de género y de la participación de la mujer en el desarrollo social y económico del país en igualdad de condiciones.

CONSIDERANDO: Que los organismos del Estado involucrados en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, deben apoyar a las MIPYMEs de mujeres en la formación, capacitación a los procesos de compras y contrataciones, así como eficientizar y optimizar el desarrollo de sus empresas y acceso al financiamiento, a fin de cumplir con los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030.

CONSIDERANDO: Que es interés del Gobierno dominicano propiciar la participación de las Micros, Pequeñas y Medianas producciones locales de las mujeres, en los procesos de compra y contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado formalizar alianzas estratégicas para expandir las informaciones sobre los procesos de compras y contrataciones a los productores nacionales en el territorio y en particular a las MIPYMEs.

CONSIDERANDO: Que el necesario incremento de la productividad requiere de la formalización de las empresas activas, mejora de la calidad y de la debida capacitación en el conocimiento de las leyes y normas, así como de las tecnologías que permitan sostener de manera continua la producción y el avance del país.

CONSIDERANDO: Que es interés de ambas partes promover la mutua colaboración a través de la ejecución de acciones en favor de la industria nacional, a través de programas, proyectos, asistencia técnica relacionada con acceso de MIPYMEs y sobre todo de mujeres al mercado público, capacitación, promoción de la calidad, el trabajo con sectores productivos de manufactura nacional con alta participación de MIPYMEs, el intercambio de conocimiento, del estudio e información científica, de apoyar las formalización de los productores nacionales informales para obtener el registro de proveedor del Estado, con miras a potencializar las compras gubernamentales y el desarrollo nacional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de 2010.

VISTA: La Ley Orgánica de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, aprobada el 15 de diciembre de 2011.

VISTO: El Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2013-2016.

VISTA: La Ley No. 488-08, que establece el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMEs, que establece en el Artículo 25, la obligatoriedad de las Instituciones Estatales de adquirir el 15% del total de sus compras a las MIPYMEs, 20% si estas son dirigidas por mujeres.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, y sus modificaciones, así como el Reglamento No.543-12;

VISTA: El Decreto No. 164 -13 de apoyo a la producción y fabricación nacional en el territorio, en las compras públicas dirigidas a MIPYMEs.

POR TANTO.- Visto lo anteriormente expuesto y bajo el entendido de que el presente preámbulo es parte de este convenio, **LAS PARTES:**



4

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: La DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y la ASOCIACION DE INDUSTRIAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA se comprometen a ejecutar acciones conjuntas tendentes a desarrollar y fortalecer la capacidad de las micro, pequeñas y medianas empresas manufactureras de todo el territorio nacional, en su prestación de bienes y servicios al Estado, sobre todo en actividades que integre a mujeres empresarias y trabajadoras y que promuevan además la inclusión y las compras verdes.

ARTICULO SEGUNDO: AMBAS PARTES trabajarán, en el diseño e implementación de políticas que tengan como objetivo la inclusión y participación de las MIPYMES de fabricación nacional en el mercado de las compras y contrataciones públicas y en el desarrollo de capacidades técnicas, necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de su capacidad productiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio tiene por objetivo general, establecer entre LAS PARTES vínculos formales para trabajar coordinadamente para apoyar el cumplimiento de las disposiciones de las Leyes Nos. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 del 20 de junio de 2006; la Ley No. 488-08 en lo que respecta a las compras y contrataciones de obras, bienes y servicios que deben ser realizadas a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMEs) de Mujeres, en cumplimiento de lo que dispone la normativa vigente y el Decreto 164-13 que instruye a las instituciones públicas sujeto al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, y sus modificaciones, a que las compras y contrataciones que deban efectuar a la MIPYMEs, por mandato legal y reglamentario, sean exclusivamente de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional, siempre y cuando existan MIPYMEs que puedan ofrecerlos.

ARTICULO CUARTO: AMBAS PARTES se comprometen a establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia técnica recíproca, para lo cual realizarán las actividades que se detallan a continuación:

- a) Informar y sensibilizar a las micro, pequeñas y medianas empresas de producción nacional sobre las oportunidades que se presentan en el mercado público, en especial a las mujeres;
- b) Identificar de acuerdo con la demanda del Estado, potenciales suplidores a fortalecer para lograr que vendan sus bienes y servicios de producción y fabricación nacional al Estado.
- c) Establecer un plan de normas técnicas que se solicitará priorizar, poner en estudio y aprobación al Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).



- d) Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de las micro, pequeñas y medianas empresas en su preparación para participar en los procesos de compras y contrataciones que convoquen las instituciones; en la identificación de los requisitos que deben cumplir para ofertarles al Estado, bienes y servicios de fabricación nacional y producción nacional,.
- e) Capacitar a asociados y vinculados en los temas relacionados con las compras públicas en especial, sobre cómo funciona el sistema nacional de compras y contrataciones públicas: Ley 340-06, sus modificaciones y normativa vinculada, sobre el resultado de los estudios del mercado público, preparación de ofertas ganadoras, planificación de la producción de bienes y servicios, calidad en la producción, aspectos técnico productivos de la fabricación de bienes para el Estado, uso de TICS para el mercado público, etc.
- f) Apoyo en la constitución y operación de grupos de eficiencia productiva para proveer al Estado de manera asociativa.
- g) Facilitar, a través de los talleres de Cómo Vender al Estado y otras capacitaciones que desarrolla Contrataciones Públicas, información vinculada que sea de utilidad a las Mipymes y mujeres. A manera de ejemplo, en coordinación con las instituciones rectoras de cada uno de los temas de incidencia, organizar cursos de entrenamiento práctico, de técnicas y normas que contribuyan a la actualización permanente, en temas de compras y contrataciones públicas, asistencia técnica para MIPYMEs, sobre todo las de mujeres, en temas relacionados al mercado público, que comprenden aspectos como acceso a crédito, calidad, compras verdes, etc., sin que esta enumeración limite el alcance de acuerdo a las necesidades y acuerdo de **LAS PARTES**.
- h) Organizar una mesa de dialogo donde las Mipymes y mujeres participen y retroalimenten directamente el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

ARTICULO QUINTO: **CONTRATACIONES PÚBLICAS** junto a la AIRD, asume el compromiso de constituir un Comité de Coordinación para el diseño a detalle de programas y proyectos en favor de las MIPYMEs de fabricación y producción nacional, sobre todo que integren a mujeres empresarias y trabajadoras, al cual se invitaran los órganos rectores en los temas de MIPYME, financieros, de calidad, medioambiente, y cualquier otro que pueda apalancarse con la estrategia de vinculación de las compras públicas a las Mipymes que ejecuta el gobierno dominicano. , de manera tal que se contribuya a las sinergias y coordinaciones de las políticas que ejecuta el gobierno.

ARTÍCULO SEXTO: Para cumplir lo acordado, se realizaran las actividades que se detallan a continuación:

1. De las responsabilidades de la AIRD:

- a. Participar y promover el Comité de Coordinación establecido en el Artículo anterior.
- b. Ejecutar las acciones que se establezcan en el Comité de Coordinación.
- c. Difundir entre sus asociados y las MIPYMEs de fabricación nacional sobre las oportunidades que existen en el mercado público.
- d. Establecer mecanismos que garanticen la transferencia de conocimiento, la capacitación y formalización de las MIPYMEs.
- e. Identificar empresas lideradas por mujeres, y a mujeres empresarias, para contribuir al trabajo que realiza Contrataciones Públicas incorporando la perspectiva de género a las compras públicas.
- f. Promover las políticas, talleres, capacitaciones que ofrezca Contrataciones Públicas, en sus medios de difusión y entre sus asociados. Coordinar acciones en beneficio de la producción y la industria nacional.
- g. Difundir entre sus asociados, informaciones sobre el mercado público y sobre cómo ser proveedor (a) del Estado, facilitar la inscripción, entre otros.
- h. Facilitar las instalaciones AIRD para impartir cursos, talleres, etc. sobre temas de interés.

2. De las responsabilidades de **CONTRATACIONES PUBLICAS:**

- a. Participar y promover el Comité de Coordinación establecido en el artículo quinto.
- b. Ejecutar las acciones que se establezcan en el comité de coordinación.
- c. Capacitar y ofrecer a la AIRD las informaciones necesarias en lo referente a la Ley No. 340-06, sobre compras y Contrataciones, a sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12, así como del Decreto 164-13 y cualquier otra normativa vinculada
- d. Compartir información necesaria para los trabajos conjuntos.
- e. Promover los servicios de la AIRD entre los proveedores del Estado. Establecer mecanismos que garanticen la transferencia de conocimiento, la capacitación y formalización de las MIPYMEs en lo que a compras públicas refiere.

PÁRRAFO I: Las actividades acordadas en el marco del presente acuerdo serán aprobadas por ambas partes mediante documentos firmados por sus máximos (as) representantes.

PÁRRAFO II: El presupuesto, inversión y gastos que conlleven los proyectos y programas que bajo el presente convenio se realicen, serán asumidos de la manera en que entre ambas partes se establezca en cada caso.



ARTICULO SEPTIMO: **AMBAS PARTES** aportarán al convenio la experiencia acumulada a partir de su área de intervención y siempre se asumirá el acuerdo como un proceso de aprendizaje conjunto.

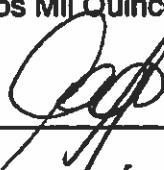
ARTICULO OCTAVO: En el caso de que se expusieran en publicaciones empresariales o técnicas, o por Internet, los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de las partes suscribientes. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, **LA PARTE** que lo haga deberá dejar constancia la co-autoría de la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

ARTÍCULO NOVENO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, **LAS PARTES** tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre **LAS PARTES**, ni implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de **LAS PARTES** signatarias, salvo lo expresamente acordado en este convenio.

ARTICULO DECIMO: **LAS PARTES** se comprometen a resolver directamente los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

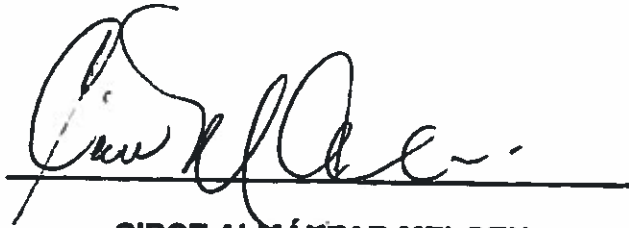
ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acuerdo es enunciativo y no limitativo; y, entrará en vigencia a partir de su firma. El mismo tendrá una duración de cuatro (4) años pudiendo ser renovado. Podrá darse por terminado a instancia de una de **LAS PARTES** mediante preaviso escrito que justifique la acción con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se encontraren en ejecución al producirse la renuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

En prueba de conformidad **LAS PARTES**, suscriben tres (03) originales de igual tenor y efecto, uno (1) para cada una de **LAS PARTES** suscribientes y otro (1) para el Notario actuante. En ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; a los seis (6) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015).



DRA. YOKASTA GUZMÁN SANTOS
Directora General
Dirección General de Contrataciones Públicas





CIRCE ALMÁNZAR MELGEN
En representación de la Asociación de Industrias
de la República Dominicana
Vicepresidenta Ejecutiva

Yo, _____, Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula No. _____, con estudio profesional abierto en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República; **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores: **DRA. YOKASTA GUZMAN SANTOS** y **CIRCE ALMÁNZAR MELGEN**, personas a las que doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, lo cual pude comprobar al verificar las que están estampadas en sus respectivos documentos de identidad y electoral, todo lo cual **CERTIFICO Y DOY FE**. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ~~seis (6)~~ días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015).


Abogado Notario Público
Matrícula _____



